

16. * De la revisión realizada a las Partidas 34501 denominada "Seguros de Bienes Patrimoniales" y 38401 "Exposiciones", al realizar la consulta en el portal web del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de diversos comprobantes, en dos de los casos que ascienden a \$65,606 arrojó como resultado lo siguiente: "Este comprobante no se encuentra registrado en los controles del Servicio de Administración Tributaria". Los casos en comento se integran de la siguiente manera:

Datos de la Póliza		Datos de la Factura					Partida
Fecha	Número	Fecha	Número	Nombre del Proveedor	Concepto	Importe	
31/03/15	PE/00382	18/03/15	31162	AXA Seguros, S.A. de C.V.	Póliza por paquete de seguro empresarial, con vigencia del 01/01/15 al 01/01/16, para las instalaciones de la Universidad.	\$51,587	34501
20/04/15	PE/00443	17/04/15	92094	Universidad Tecnológica del Sur de Sonora.	Pago de stand para evento Pabellón Educativo Feria FAM.	14,019	38401
Total						\$65,606	

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 27 fracción III y 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las acciones que el Sujeto Fiscalizado lleva a cabo para cerciorarse de que todo comprobante recibido por la adquisición de bienes y servicios, es correcto y se encuentra registrado como tal por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), toda vez que existen medios para ello con acceso al público en general; esto en virtud de que los comprobantes señalados en la presente observación que fueron verificados por parte de los auditores del ISAF en el portal del SAT, arrojó como resultado que los mismos fueran considerados por la citada instancia como "Este comprobante no se encuentra registrado en los controles del Servicio de Administración Tributaria". Sobre el particular, solicitamos llevar a cabo las averiguaciones correspondientes con los prestadores de servicios que expidieron los referidos comprobantes, para que se conozcan las razones que dieron lugar a ello, requiriendo y obteniendo la sustitución de los mismos por otros comprobantes que no presenten la inconsistencia señalada para efectos del SAT, informando y comprobando periódicamente a este Organismo Superior de Fiscalización, el resultado obtenido de las acciones realizadas. En virtud de lo anterior, se requiere que en lo sucesivo, el Sujeto Fiscalizado establezca medidas preventivas para evitar la recurrencia de situaciones similares. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, así como de persistir la situación de los comprobantes y lo que en consecuencia resulte derivado de los avances en las averiguaciones, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Universidad Tecnológica de Nogales – Observaciones Ejercicio 2015 9

REV:03

F-AM-223

17. Se realizaron registros incorrectos en diferentes partidas del gasto por \$192,866, toda vez que los gastos no corresponden a la naturaleza de las partidas de conformidad con el Manual de Programación y Presupuestación 2015, como se manifiesta e integra a continuación:

Datos de la Póliza		Importe	Concepto del Gasto	Registro Partida Incorrecta	Denominación de la Partida Correcta
Fecha	Número				
17/02/15	PE/00163	\$ 25,000	Suministro e instalación de compresor de 5 toneladas para aire acondicionado, voltaje de 220 trifásico 60 Hz. para refrigerante R22, incluye desinstalación de equipo viejo, así como el retiro del lugar, soldadura, vacío, conexiones eléctricas, conexiones de capacitor, mantenimiento preventivo, suministro e instalación de termostato, así como filtros.	29801 "Refacciones y Accesorios Menores de Maquinaria y Otros Equipos"	56401 "Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y Refrigeración Industrial y Comercial"
27/03/15	PE/00352	12,931	Creación de video digital institucional para la Universidad Tecnológica de Nogales.	33603 "Impresiones y Publicaciones Oficiales"	36201 "Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Comerciales para Promover la Venta de Productos o Servicios"
31/03/15	PE/00401	6,450	Impresión de 2,000 piezas de reconocimientos tamaño carta a color, 1,000 piezas de hojas membretadas tamaño carta a color y 200 piezas de reconocimientos tamaño carta cover a color.	21101 Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina"	33603 "Impresiones y Publicaciones Oficiales"
27/07/15	PE/00844	130,849	Renovación de licencia por volumen OVS-V4387736 del uso de software Microsoft.	29401 "Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información"	32701 "Patentes Regalías y Otros"
31/08/15	PE/00960	7,050	Impresión de 5,000 piezas de autorización de pago, media carta en color de los folios 10,751-15,750 e impresión de 1,000 piezas hojas membretadas en bond tamaño carta a color.	21101 Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina"	33603 "Impresiones y Publicaciones Oficiales"
16/10/15	PE/D1116	10,586	Adquisición de software para el área de contabilidad (compaqui comercial versión 1.0.0) para uso de 5 usuarios.	29401 "Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información"	32701 "Patentes Regalías y Otros"
Total		\$192,866			

* De lo anterior, se deriva la falta de registro patrimonial por la adquisición de equipo de refrigeración por \$25,000, según consta en la póliza PE/00163 de fecha 17 de febrero de 2015. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 1, 2 y 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21101 "Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina", 29401 "Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información", 29801 "Refacciones y Accesorios Menores de Maquinaria y Otros Equipos", 32701 "Patentes Regalías y Otros", 33603 "Impresiones y Publicaciones Oficiales", 36201 "Difusión por Radio, Televisión y otros Medios de Mensajes Comerciales para Promover la Venta de Productos o Servicios", y 56401 "Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y Refrigeración Industrial y Comercial" del Manual de Programación y Presupuestación 2015; 94 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

REV:03

Universidad Tecnológica de Nogales – Observaciones Ejercicio 2015 10

F-AM-223

Medida de Solventación

Manifiestar los motivos que dieron lugar al registro de los gastos en partidas incorrectas de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo el registro patrimonial por la adquisición del equipo de refrigeración por \$25,000 mediante un cargo a la cuenta del Activo no Circulante de bienes muebles con un abono a la cuenta del Patrimonio denominada "Resultado de Ejercicios Anteriores", proporcionando copia de la póliza de registro a este Organismo Superior de Fiscalización para acreditar el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo el registro de los gastos se realice correctamente atendiendo al Manual de Programación y Presupuestación vigente. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

18. * No fue exhibida la documentación comprobatoria que ampara el gasto ejercido por \$20,000 correspondiente a la póliza de egresos número 1,239 de fecha 23 de noviembre de 2015, que afectó la Partida 38301 denominada "Congreso y Convenciones". El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014. ✓

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 48 fracción III, 92 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera entregar a los auditores del ISAF, la documentación comprobatoria de la póliza señalada en la presente observación por \$20,000, solicitando llevar a cabo su localización u obtención, así como de la documentación y evidencia que soporta la erogación realizada, incluyendo el comprobante fiscal, evidencia de haber recibido los bienes o la prestación del servicio, proporcionando a este Organismo Superior de Fiscalización, copia de la documentación que evidencie el cumplimiento de las acciones requeridas. Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma, considerándose solventada una vez atendidas las situaciones determinadas. De no acreditarse la documentación comprobatoria, solicitamos obtener el reintegro de los recursos por \$20,000, depositándolos a la cuenta bancaria del Ente Público de donde se dispuso de los recursos públicos, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas. Sobre el particular, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo por toda erogación realizada, se cuente con la documentación comprobatoria correspondiente.

Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Organización del Ente

Observaciones

19. Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante Oficialía Mayor, los Informes de Avance-Programático Presupuestal correspondientes al primer, segundo y cuarto trimestres del ejercicio 2015, toda vez que fueron entregados hasta con 111 días después de la fecha límite establecida, como se muestra a continuación: *

Avance Trimestral 2015	Fecha de entrega según calendario de Oficialía Mayor	Fecha de recibido por Oficialía Mayor	Diferencia en días
I Trimestre	30/04/15	19/08/15	111
II Trimestre	17/07/15	19/08/15	33
IV Trimestre	22/01/16	10/02/16	19

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Calendario de fechas para entregar la información de la Guía para la Elaboración de los Informes Trimestrales 2015 del Estado de Sonora; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 10 y 117 fracción III inciso a) del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado presentara en forma extemporánea los informes correspondientes al primero, segundo y cuarto trimestres de 2015, solicitando su cumplimiento cabal y oportuno en futuras ocasiones. Al respecto, requerimos establezcan medidas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

REV:03

Universidad Tecnológica de Nogales – Observaciones Ejercicio 2015 12

F-AM-223

20. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante Oficialía Mayor, el avance de sus procesos y proyectos autorizados; la eficiencia de los resultados de sus metas, y la justificación a las modificaciones que se lleguen a realizar; así como la información complementaria presupuestal y financiera del periodo de enero a diciembre de 2015, de conformidad con lo señalado en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2015, toda vez que fue entregada hasta con 140 días después de la fecha límite establecida, como se integra a continuación:

Mes de la Información Presentada	Fecha Límite de Entrega según Calendario de Oficialía Mayor	Fecha en que fue Entregada la Información a Oficialía Mayor	Diferencia en Días entre el Plazo Límite y de Entrega
Enero 2015	10/02/15	30/06/15	140
Febrero 2015	10/03/15	30/06/15	112
Marzo 2015	10/04/15	30/06/15	81
Abril 2015	10/05/15	4/08/15	86
Mayo 2015	10/06/15	27/08/15	78
Junio 2015	10/07/15	27/08/15	48
Julio 2015	10/08/15	20/11/15	102
Agosto 2015	10/09/15	20/11/15	71
Septiembre 2015	10/10/15	16/10/15	6
Octubre 2015	10/11/15	3/12/15	23
Noviembre 2015	10/12/15	22/01/16	43
Diciembre 2015	10/01/16	10/02/16	31

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 62 y 65 del Decreto No. 165 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2015; 18 numerales 7 y 10 y 112 del Acuerdo que actualiza y ratifica por el Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público del Estado, publicado el 26 de febrero de 2015 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 1º de marzo de 2015; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea a Oficialía Mayor, la información señalada en la presente observación en el periodo de enero a diciembre de 2015, solicitando su cumplimiento cabal y oportuno en futuras ocasiones. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Universidad Tecnológica de Nogales – Observaciones Ejercicio 2015 13

REV:03

F-AM-223

21. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante el Organismo de Gobierno, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2015, toda vez que realizó la citada acción con fecha 11 de diciembre de 2015, debiendo ser a más tardar el 15 de febrero de 2015. ✓

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 16 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado presentara extemporáneamente ante el Organismo de Gobierno el programa anual de adquisiciones, solicitando el establecimiento de medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

22. El Sujeto Fiscalizado cumplió parcialmente con la información que debe ser difundida por Internet en su portal de transparencia en relación con las fracciones IV, VIII y XXI del artículo 14 de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, toda vez que el directorio de los servidores públicos no se encuentra publicado; las metas y objetivos de las Unidades Administrativas, se encuentran publicadas al tercer trimestre de 2015, debiendo estar al cuarto trimestre de 2015 y el listado de proveedores está al mes de marzo de 2015, debiendo estar al mes de diciembre de 2015, según consulta realizada al portal web del Sujeto Fiscalizado. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014. ✓

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 14 fracciones IV, VIII y XXI de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, IV, V, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

REV:03

Universidad Tecnológica de Nogales – Observaciones Ejercicio 2015 14

F-AM-223

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la omisión en la difusión de la información pública conforme a lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para que la misma sea publicada en su portal web, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, comunicando a este Organismo Superior de Fiscalización el cumplimiento de la acción requerida. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos se habían adoptado las medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no proporcionar la información señalada en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

- 23. El Sujeto Fiscalizado no acreditó a los auditores del ISAF, contar con el documento denominado "Manual de Contabilidad Gubernamental", en contravención con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental emitidas por el CONAC. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 1, 2, 4, 7, 9, 20, Cuarto Transitorio Fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Acuerdos del CONAC en materia del "Manual de Contabilidad Gubernamental"; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado no acreditó a los auditores del ISAF, contar con el "Manual de Contabilidad Gubernamental" previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos del CONAC, solicitando llevar a cabo su elaboración, proporcionando un ejemplar del mismo a este Organismo Superior de Fiscalización, para evidenciar el cumplimiento de la acción en comento. Al respecto, establecer medidas para que en lo sucesivo, el Sujeto Fiscalizado cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental emitidas por el CONAC. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

24. El Sujeto Fiscalizado no proporcionó evidencia de haber dado cumplimiento con lo establecido en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación 2015, relativo a remitir a la Subsecretaría de Educación Media Superior, la siguiente información: I) Los Programas a los que se destinen los recursos y el cumplimiento de las metas correspondientes, II) El costo de la nómina del personal docente, no docente, administrativo y manual, identificando las distintas categorías y los tabuladores de remuneraciones por puesto, responsabilidad laboral y su lugar de ubicación, III) Desglose del gasto corriente destinado a su operación, IV) Los estados de situación financiera, analítico, así como el de origen y aplicación de recursos públicos federales, y V) La información sobre matrícula de inicio y fin de cada ciclo escolar, a más tardar el día 15 de los meses de abril, julio y octubre de 2015 y 15 de enero de 2016. Lo anterior, en virtud de que en el período de enero a diciembre de 2015, el Sujeto Fiscalizado recibió recursos por concepto de aportaciones federales por \$26,692,702, relativos al Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de las Universidades Tecnológicas del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2015.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 42 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; Cláusula Sexta inciso e) del Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de las Universidades Tecnológicas del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2015; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado omitió proporcionar evidencia a los auditores del ISAF, del cumplimiento de las disposiciones del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación 2015, en cuanto a haber remitido a la Secretaría de Educación Pública, diversa información relacionada con el destino de los recursos y cumplimiento de metas respecto de los recursos que recibió por concepto de aportaciones federales en el periodo de enero a diciembre de 2015, de conformidad con lo señalado en la presente observación. Sobre el particular, solicitamos localizar u obtener el comprobante que acredite el cumplimiento de la acción en comento, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que evidencie su cumplimiento. Al respecto, se requiere establecer medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

25. El Sujeto Fiscalizado no proporcionó evidencia de haber dado cumplimiento con lo establecido en el Programa de Apoyo al Desarrollo de la Educación Superior (PADES) 2014, relativo a remitir a la Dirección General de Educación Superior Universitaria de la Secretaría de Educación Pública, la siguiente información:

Universidad Tecnológica de Nogales – Observaciones Ejercicio 2015 16

REV:03

F-AM-223

l) El informe académico sobre el desarrollo de los proyectos indicados en el anexo de ejecución y ll) El informe financiero sobre el ejercicio y aplicación de los recursos financieros que reciba de la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, en virtud de que en el período de enero a diciembre de 2015, el Sujeto Fiscalizado recibió recursos por concepto de aportaciones federales por \$1,079,000, relativos al Convenio "Programa de Apoyo al Desarrollo de la Educación Superior (PADES) 2014", para el Ejercicio Fiscal 2015.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Cláusula Tercera inciso d) del Convenio del Programa de Apoyo al Desarrollo de la Educación Superior (PADES) 2014; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado omitió proporcionar evidencia a los auditores del ISAF, del cumplimiento de las disposiciones del Convenio del Programa de Apoyo al Desarrollo de la Educación Superior (PADES) 2014, en cuanto a haber remitido a la Secretaría de Educación Pública, diversa información relacionada con el desarrollo de los proyectos y el ejercicio y aplicación de los recursos financieros que recibió por concepto de aportaciones federales en el periodo de enero a diciembre de 2015, de conformidad con lo señalado en la presente observación. Sobre el particular, solicitamos localizar u obtener el comprobante que acredite el cumplimiento de la acción en comento, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que evidencie su cumplimiento. Al respecto, se requiere establecer medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Remuneraciones al Personal

Observación

26. De una muestra de servidores públicos entrevistados adscritos al Sujeto Fiscalizado, en tres de los casos los mismos desconocieron el contenido de los siguientes documentos: 1) Reglamento Interior, 2) Manual de Organización y 3) Manual de Procedimientos, según cuestionarios aplicados, siendo estos los siguientes:

Número	Número de Empleado	Puesto	1	2	3
1	AS154	Jefe de Oficina.		x	
2	AS103	Analista Administrativo.	x	x	x
3	AS150	Oficial de Servicio de Mantenimiento.	x	x	x

REV:03

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 38 fracción III y 39 fracciones I y II de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que determinados servidores públicos adscritos al Sujeto Fiscalizado, desconocieran ciertas disposiciones normativas que rigen al interior del mismo de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando darlas a conocer a la brevedad y proceder a evaluar su conocimiento, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite su cumplimiento. Al respecto, se requiere establezcan medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Atentamente
El Auditor Mayor



C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA

INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORÍA Y
FISCALIZACIÓN

REV:03